

Expediente núm. 14756/2026

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de julio de 2026

Departamento: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (JLEON)

Asunto: Acuerdo Urgente (A.U.)

Propuesta de la Concejalía Delegada de Salud para aprobar la Adenda de Prórroga para el año 2026, del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alcalá de Henares y la ASOCIACIÓN CORAZONES SANOS DEL HENARES para el desarrollo de actividades de carácter social para la promoción de la salud cardiovascular en la población de Alcalá de Henares.- Exp. TAO 14756/2026.

ANTECEDENTES

Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 20 de enero de 2023, aprobó el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alcalá de Henares y la Asociación Corazones Sanos del Henares para el desarrollo de actividades de carácter social dirigidas a la promoción de la salud cardiovascular en la población de Alcalá de Henares.

Segundo. El citado convenio fue formalizado el 3 de abril de 2023 y tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Alcalá de Henares y la Asociación Corazones Sanos del Henares para el desarrollo de actuaciones de acompañamiento, apoyo y promoción de la salud cardiovascular, especialmente dirigidas a personas con problemas de salud crónicos y sus familias, con la finalidad de mejorar sus competencias en materia de autocuidado y su calidad de vida.

El convenio contempla una aportación municipal única anual por importe de 6.000 euros, asumiendo la entidad beneficiaria, entre otras, las obligaciones de realizar las actuaciones previstas en el convenio, acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda Pública, cumplir las obligaciones inherentes a su condición de beneficiaria previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y presentar la correspondiente memoria de actuaciones y memoria económica justificativa.

Tercero. La cláusula séptima del convenio establece que su vigencia será de un año desde su firma, pudiendo ser objeto de prórrogas anuales hasta un máximo de cuatro.

Consta que se han formalizado adendas de prórroga con fecha 22 de mayo de 2024 y 20 de agosto de 2025, correspondientes a los ejercicios 2024 y 2025, respectivamente.

Cuarto. Se incorpora al expediente borrador de Adenda de Prórroga para el año 2026, con

Plaza de Cervantes 12 28801 Alcalá de Henares (Madrid)- Tlf: 918 88 33 00 ext. 1092-1059-1060-1061- email: comisiongobierno@ayto-alcaladehenares.es			
Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral		Página 1 de 5
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo			

CSV 16337262632331101520, cuya cláusula primera ratifica en todos sus términos el objeto y contenido obligacional del convenio suscrito el 3 de abril de 2023, y cuya cláusula segunda establece que la vigencia de la prórroga será de un año desde el momento de su suscripción.

Quinto. Obra en el expediente memoria técnica justificativa emitida el 10 de junio de 2026 por D.^a Elisa Romero Rada, Jefa de Servicio de Salud, en la que se deja constancia de la necesidad y oportunidad de la prórroga, al mantenerse las condiciones generales y específicas que justificaron la aprobación del convenio y considerarse que las acciones desarrolladas se han realizado adecuadamente.

Asimismo, se señala que la continuidad de dichas actuaciones resulta de interés para apoyar y acompañar a la ciudadanía en el mantenimiento de una vida saludable, especialmente respecto de la población más vulnerable, y se informa favorablemente la aportación municipal por importe de 6.000 euros para el año 2026.

En dicha memoria se indica igualmente el carácter no contractual del convenio y el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexto. La subvención de concesión directa prevista en la adenda de prórroga se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de enero de 2023, si bien en dicho instrumento figura recogida por importe de 3.000 euros, no coincidente con la aportación prevista en la adenda de prórroga, que asciende a 6.000 euros, como así ocurrió en su momento con el convenio del que trae causa.

Séptimo. Obra en el expediente Informe de Intervención de fecha 9 de julio de 2026 en el que se informa favorablemente con la siguiente advertencia:

"Dicha subvención se incluyó en el plan estratégico de subvenciones 2023, en vigor actualmente, por importe de 3.000,00 euros cuando el importe recogido tanto en el Convenio como en la prórroga asciende a 6.000,00 euros."

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Normativa aplicable y competencia material municipal.

Resultan de aplicación los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regulan el régimen jurídico de los convenios suscritos por las Administraciones Públicas, así como los requisitos de validez y eficacia, contenido mínimo, trámites preceptivos, duración, extinción y efectos de los mismos.

Plaza de Cervantes 12 28801 Alcalá de Henares (Madrid)- Tlf: 918 88 33 00 ext. 1092-1059-1060-1061- email: comisiongobierno@ayto-alcaladehenares.es

Código Seguro de Verificación (CSV)

Código de verificación numérico en el lateral



Página 2 de 5

En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo

Desde el punto de vista competencial, la actuación objeto del convenio se incardina en las competencias municipales en materia de protección de la salubridad pública, previstas en el artículo 25.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, el artículo 42 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, reconoce la participación de las entidades locales en las responsabilidades sanitarias públicas, en los términos de la legislación vigente y de los planes y programas sanitarios, constituyendo título sectorial suficiente para fundamentar actuaciones municipales de colaboración, prevención y promoción de la salud pública en el ámbito local.

En consecuencia, la actividad subvencionada guarda conexión directa con una competencia municipal propia, al dirigirse a la promoción de hábitos saludables, prevención y apoyo a personas afectadas por patologías cardiovasculares, dentro del ámbito de la salubridad pública y de la actuación municipal en materia de salud.

Segundo. Naturaleza jurídica del convenio y exclusión del ámbito contractual.

De conformidad con el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas entre sí o con sujetos de Derecho privado para un fin común.

El artículo 48 de la misma norma exige que la suscripción de convenios mejore la eficiencia de la gestión pública, facilite la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuya a la realización de actividades de utilidad pública y cumpla con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El objeto del convenio no se encuentra comprendido en el ámbito propio de los contratos regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que queda excluido de su ámbito de aplicación de conformidad con lo previsto en su artículo 6, sin perjuicio de la aplicación de los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, conforme a su artículo 4.

Tercero. Régimen jurídico de la prórroga.

El artículo 49 h) de la Ley 40/2015 establece que los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior, pudiendo acordarse unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales antes de la finalización del plazo previsto.

En el presente caso, la cláusula séptima del convenio suscrito el 3 de abril de 2023 prevé expresamente la posibilidad de prórrogas anuales hasta un máximo de cuatro, habiéndose

Plaza de Cervantes 12 28801 Alcalá de Henares (Madrid)- Tlf: 918 88 33 00 ext. 1092-1059-1060-1061- email: comisiongobierno@ayto-alcaladehenares.es

Código Seguro de Verificación (CSV)

Código de verificación numérico en el lateral



Página 3 de 5

En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo

formalizado ya las correspondientes a los ejercicios 2024 y 2025. La adenda objeto de aprobación tiene por finalidad articular la prórroga correspondiente al año 2026, manteniendo el objeto y contenido obligacional del convenio originario.

En consecuencia, no se aprecia inconveniente jurídico para la aprobación de la adenda de prórroga, siempre que se mantengan las condiciones que justificaron la suscripción del convenio, exista crédito adecuado y suficiente para atender la aportación municipal y consten los informes preceptivos en el expediente.

Cuarto. Régimen subvencional.

La aportación económica municipal prevista en el convenio tiene naturaleza subvencional, resultando de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como la normativa municipal aplicable en materia de subvenciones.

La entidad beneficiaria queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, así como a la obligación de justificar la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad para la que fueron concedidos, mediante la correspondiente memoria de actuación y memoria económica.

Quinto. Competencia orgánica.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la presente adenda de prórroga, así como la aprobación de la concesión directa de la subvención y de la aportación municipal correspondiente, en el marco de la organización municipal y del régimen de competencias vigente en el Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

La formalización de los convenios corresponde a la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Administración Local de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de las delegaciones efectuadas mediante Resolución de Alcaldía número 4932/2025, de 19 de septiembre, a favor de los titulares de las Concejalías Delegadas en materias de su respectivo ámbito competencial, previo acuerdo de aprobación por el órgano municipal competente.

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero. Aprobar la Adenda de Prórroga para el año 2026 del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alcalá de Henares y la Asociación Corazones Sanos del Henares para el desarrollo de actividades de carácter social para la promoción de la salud cardiovascular en la población de Alcalá de Henares, con CSV 16337262632331101520.

Plaza de Cervantes 12 28801 Alcalá de Henares (Madrid)- Tlf: 918 88 33 00 ext. 1092-1059-1060-1061- email: comisiongobierno@ayto-alcaladehenares.es			
Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral		Página 4 de 5
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo			

Segundo. Aprobar la concesión de la subvención a favor de la Asociación Corazones Sanos del Henares, por importe de 6.000 euros, destinada a financiar las actuaciones objeto del convenio durante el periodo comprendido entre el 3 de abril de 2026 y el 2 de abril de 2027.

Tercero. Autorizar y disponer el gasto correspondiente, por importe de 6.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 26 312 4800001 de aportación a Instituciones Asistenciales.

Cuarto. Facultar a la Concejalía Delegada de Salud para la firma de la citada adenda y para la realización de cuantos actos sean necesarios para su ejecución.

Quinto. Notificar el presente acuerdo a la Asociación Corazones Sanos del Henares y dar traslado del mismo a la Concejalía de Salud, a la Intervención Municipal y a los servicios municipales que resulten afectados, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la Propuesta presentada, con los votos en contra de D. Víctor Manuel Acosta Hernández y D. Antonio Peñalver Martínez.

Pase el expediente a la Concejalía de Salud y comuníquese al Registro Municipal de Convenios y a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

Gustavo Severien Tigras
Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local

Documento firmado electrónicamente por
GUSTAVO SEVERIEN TIGERAS
10 de julio de 2026, 13:25:44
Autenticidad Verificable mediante Código
Seguro de Verificación
16340631026111347304 en [https://sede.ayto-
alcaladehenares.es/validacion](https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion)
AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES

Registro Salida: -- CSV:16340631026111347304 - <https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion>

Plaza de Cervantes 12 28801 Alcalá de Henares (Madrid)- Tlf: 918 88 33 00 ext. 1092-1059-1060-1061- email: comisiongobierno@ayto-alcaladehenares.es			
Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral		Página 5 de 5
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo			

